



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 244-2026-A-MDP/LC

Pichari, 09 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:



El memorando N° 9-2026-MDP-SGFEP/TSE-SG, de fecha 18 de junio de 2026, Informe N° 015-2026-MDP-SGFEP/JGS-E, de fecha 03 de julio de 2026, Informe N° 389-2026-MDP-SEET-TSE/SG, de fecha 03 de julio de 2026, Memorandum N° 0312-2026-MDP/GM, de fecha 07 de julio de 2026, Informe N° 1414-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 08 de julio de 2026, Opinión Legal N° 631-2026-MDP/OGAJ/EPC, de fecha 08 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del estado establece en el Artículo 195° que; los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...). Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. De igual forma, el Artículo 87° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades; dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;



Que, el artículo 4°, numeral 4.1, inciso a) del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que una de las fases del ciclo de inversión es la Programación Multianual de Inversiones, la cual se formula en función de los objetivos nacionales, regionales y locales definidos en los instrumentos de planeamiento estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; comprendiendo la definición de metas orientadas al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como la evaluación de avances y la rendición de cuentas, constituyendo el marco de referencia para la formulación del presupuesto anual de las inversiones, incluyendo el financiamiento estimado proveniente del Gobierno Nacional, conforme a la normativa vigente en materia de inversión pública;



Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, precisa en su artículo 29°, numeral 29.2, que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente; asimismo, en el numeral 29.5 del citado artículo, dispone que el Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, así como su ejecución, cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, precisando que dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil;

Que, el artículo 32°, numeral 32.2, de la citada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el cual se ejecutará el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y al dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o en el estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o, tratándose de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación - IOARR, a la





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



información registrada en el Banco de Inversiones; disponiendo, asimismo, que la Unidad Ejecutora de Inversiones debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, conforme a la normativa vigente de la materia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y publicado el 13 de marzo de 2026, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, derogando el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y el Decreto Supremo N° 011-2024-EF que modificaban el reglamento anterior;

Que, en el artículo V numeral 24, del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF, menciona que el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, Especificaciones Técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de Gastos Generales, fórmulas polinómicas, Programa de Ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación. El Expediente Técnico se elabora cuando la Inversión pública comprende por lo menos un componente de obra, en su defecto es considerado un Documento Equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI;

Que, el artículo 66 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, regula la determinación de los costos de elaboración o actualización de la Ficha Técnica, Estudio de Preinversión a nivel de Perfil, Expediente Técnico o Plan de Operación y/o Mantenimiento. En tal sentido, el numeral 66.1 dispone que, de manera previa a la declaración de relevancia, la Unidad Formuladora (UF) evalúa y determina el costo de elaboración o actualización de la ficha técnica o del estudio de preinversión, mientras que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) evalúa y determina el costo a ser reembolsado por la actualización del Expediente Técnico o del Plan de Operación y/o Mantenimiento, pudiendo ambas solicitar información referencial al área encargada de las contrataciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 107-2025-MDP/GI, de fecha 19 de febrero de 2025, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N°2556420, con un presupuesto de S/. 41,860,835.39 soles, con costo de control concurrente S/. 209,304.18 soles, plazo de ejecución de 18 meses (540 días calendarios) y modalidad de ejecución de obras por impuesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2025-A-MDP/LC, de fecha 29 de octubre de 2025, se aprueba la actualización de costos del expediente técnico del Proyecto, con un presupuesto de S/. 44,286,184.41 soles, con costo de control concurrente S/. 265,717.11 soles, plazo de ejecución de 18 meses (540 días calendarios) y modalidad de ejecución de obras por impuesto;

Que, mediante MEMORANDO N° 90-2026-MDP-SGFE/TSE-SG, de fecha 18 de junio de 2026, se asigna realizar la actualización de costos del expediente técnico del Proyecto, al Ing. Jhonny Guillen Santana, con CIP N° 150173, que en adelante se le denomina el "Proyectista";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que mediante MEMORANDUM N°0312-2026-MDP/GM, de fecha 8 de julio de 2026, se designa al Ing. Alejandro A. Inga Navarro en su calidad de Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos como Evaluador de Proyecto por Función;

Que, con Informe N° 1414-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 08 de julio de 2026, del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, menciona que de la evaluación por función de actualización de costos del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2556420, emite opinión favorable para la aprobación del expediente técnico, con un presupuesto de S/. 48,456,743.35 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 35/100 SOLES), con costo de control concurrente S/. 290,740.46 soles, con plazo de ejecución de 18 meses (540 días calendarios) y modalidad de ejecución obras por impuesto;

Cuadro comparativo de resumen de presupuesto.

	EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO (febrero 2025)	E.T. ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (octubre 2025)	E.T. ACTUALIZA CIÓN DE COSTOS (2026)	PORCENTAJ E DE VARIACIÓN (2026 – octubre de 2025)
DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)	PARCIAL (S/.)	PARCIAL (S/.)	VAR. PARCIAL
COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	25,993,749.41	27,896,743.51	31,169,076.25	11.73%
COMPONENTE 02: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO	1,569,935.58	1,569,935.58	1,569,935.58	0.00%
COSTO DIRECTO (CD)	27,563,684.99	29,466,679.09	32,739,011.83	11.11%
GASTOS GENERALES	4,090,410.15	4,109,586.99	4,142,562.94	0.80%
UTILIDAD (7.00% CD)	1,929,457.95	2,062,667.54	2,291,730.83	11.11%
SUB TOTAL DEL PRESUPUESTO (ST)	33,583,553.09	35,638,933.62	39,173,305.60	9.92%
I.G.V. (18% ST)	6,045,039.56	6,415,008.05	7,051,195.01	9.92%
VALOR REFERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA	39,628,592.65	42,053,941.67	46,224,500.61	9.92%
SUPERVISIÓN DE OBRA	1,520,366.84	1,520,366.84	1,520,366.84	0.00%
LIQUIDACIÓN DE OBRA	72,899.10	72,899.10	72,899.10	0.00%
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	41,221,858.59	43,647,207.61	47,817,766.55	9.56%
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	394,000.00	394,000.00	394,000.00	0.00%
EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	30,000.00	30,000.00	30,000.00	0.00%
GESTIÓN DEL PROYECTO	214,976.80	214,976.80	214,976.80	0.00%
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	41,860,835.39	44,286,184.41	48,456,743.35	9.42%
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (0.6%)	209,304.18	265,717.11	290,740.46	9.42%

Que, con Opinión Legal N° 631-2026-MDP/OGAJ/EPC, de fecha 08 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Parque Industrial del Distrito de Pichari- Provincia de La Convención-Departamento de Cusco" con CUIN° 2556420; con un presupuesto actualizado de S/. 48'456,743.35, con un costo de control concurrente de S/. 290,740.46, con un plazo de ejecución de 18 meses (540 días calendario); por la modalidad de ejecución de Obras por Impuesto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ESTANDO, a lo expuesto y en ejercicio de facultades conferidas a este despacho conforme el inciso 6 del Art. 20 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la actualización de costos del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Parque Industrial del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco" con CUIN° 2556420; con un presupuesto actualizado de S/. 48'456,743.35, (Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 35/100 Soles), con un costo de control concurrente de S/. 290,740.46, con un plazo de ejecución de 18 meses (540 días calendario); por la modalidad de ejecución de Obras por Impuesto la Ley N°29230, conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.
COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	32,739,011.83
COMPONENTE 02: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO	1,569,935.58
COSTO DIRECTO (CD)	32,739,011.83
GASTOS GENERALES	4,142,562.94
UTILIDAD (7.00% CD)	2,291,730.83
SUB TOTAL DEL PRESUPUESTO (ST)	39,173,305.60
I.G.V. (18% ST)	7,051,195.01
VALOR REFERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA	46,224,500.61
SUPERVISIÓN DE OBRA	1,520,366.84
LIQUIDACIÓN DE OBRA	72,899.10
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	47,817,766.55
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	394,000.00
EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	30,000.00
GESTIÓN DEL PROYECTO	214,976.80
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	48,456,743.35
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (0.6%)	290,740.46

- **PLAZO DE EJECUCIÓN** : 18 meses (540 días calendario)
- **MODALIDAD DE EJECUCIÓN** : Obras por Impuesto la Ley N°29230.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de elaboración de expedientes técnicos y las más áreas involucradas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **DERIVAR**, los actuados a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para los fines y trámites correspondientes conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- **PRECISAR**, que la presente Resolución se sustenta en el principio de legalidad, debido procedimiento, impulso de oficio, razonabilidad, imparcialidad, verdad material, presunción de veracidad y buena fe procedimental, los cuales obligan a las entidades públicas a ejercer sus competencias con arreglo a la Constitución y la ley, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

ARTICULO QUINTO- **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO- **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
GFSLP
GFSLP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE